

Expte.

DI-1292/2012-10

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD  
Plaza Joaquín Costa, 14  
50300 CALATAYUD  
ZARAGOZA**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 12-07-2012 se presentó queja de carácter individual.

**SEGUNDO.-** En la queja presentada se exponía :

*“Desde hace unos dos años, y con motivo del derribo, por ruina, de un edificio muy próximo a nuestra vivienda, se procedió a la INSTALACION PROVISIONAL DE UN POSTE DE MADERA para proceder a sujetar las CONDICIONES ELECTRICAS del inmueble demolido.*

*Lo que era una situación provisional se ha convertido en definitiva, pero se da la siguiente circunstancia:*

- El poste de madera se ha inclinado considerablemente (se aportarán fotografías).*
- Los cables eléctricos, que van sobre el vuelo de la calle, están a menos de un metro de varias de las ventanas de mi casa.*
- Esa situación genera un considerable riesgo a mi vivienda.*

*Se solícita la intervención de El Justicia para acabar con una situación que afecta a mi vivienda y a mi calidad de vida.”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

**1.-** Con fecha 19-07-2012 (R.S. nº 7631, de 23-07-2012) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de CALATAYUD sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

**1.-** Informe de las actuaciones realizadas por ese Ayuntamiento en relación con derribo, por ruina, de edificio próximo al nº 5 de Plaza San Marcos, de esa localidad, y de las medidas adoptadas en relación con la

instalación provisional de poste de madera para sujeción de sus conducciones eléctricas.

2.- Informe de los servicios técnicos municipales, previa inspección, de cuál sea el estado actual de dicha instalación, pasados dos años desde que se efectuó la instalación provisional antes citada, y sobre las afecciones y riesgos que dicha situación suponga o pueda suponer para la casa nº 5 de dicha Plaza. Y de las medidas adoptadas al respecto por ese Ayuntamiento.

2.- Tras hacer recordatorio de nuestra petición de información al Ayuntamiento de Calatayud, mediante escrito de fecha 6-09-2012 (R.S. nº 8968, de 10-09-2012), hemos recibido escrito de su Alcaldía, adjuntando Informe del Arquitecto Técnico municipal, en el que se manifiesta :

*“Realizada visita de inspección a la Calle San Marcos se observa que el poste instalado por la Compañía Eléctrica como consecuencia del derribo del inmueble en ruina sito en la misma calle reúne las debidas condiciones de seguridad y solidez. Dicho poste se colocó con una cierta inclinación, precisamente, para separarlo de los huecos de la fachada a la que no afecta, tal y como se aprecia en las fotografías que se acompañan.”*

## II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

**UNICA.-** Aun cuando no ha sido remitida a esta Institución la información solicitada relativa a las actuaciones realizadas en relación con el derribo de la edificación en ruina al que se hacía mención en la queja, lo que no nos permite saber las medidas adoptadas que determinaron la instalación provisional del poste de madera para sujeción de las conducciones eléctricas a su paso por dicho emplazamiento, a la vista del informe técnico municipal que nos ha sido remitido, y en particular de la documentación fotográfica que incluye, esta Institución considera confirmado el motivo de la queja presentada, especialmente en cuanto se refiere a la proximidad del cableado eléctrico al que se aludía, en relación con las ventanas de la propiedad afectada, pasando a la altura media de dichos huecos de la propiedad, con el consiguiente perjuicio, cuando menos estético, y aun cuando dicho informe técnico considera que el poste de apoyo reúne las debidas condiciones de seguridad y solidez.

Por ello, consideramos oportuno sugerir a ese Ayuntamiento que, con revisión de cuál era el trazado anterior de dicho cableado eléctrico, y en tanto se mantenga la situación de provisionalidad de dicha instalación, se realicen las gestiones oportunas ante la empresa suministradora de alumbrado, en orden a modificar dicho tendido en condiciones de una menor afección a la edificación a que se alude en queja, y que por técnico cualificado de dicha

empresa suministradora se certifique sobre las condiciones de seguridad del nuevo trazado, para dicha edificación.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

**Formular SUGERENCIA FORMAL al AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**, para que, con revisión de cuál era el trazado anterior de dicho cableado eléctrico, y en tanto se mantenga la situación de provisionalidad de dicha instalación, se realicen las gestiones oportunas ante la empresa suministradora de alumbrado, en orden a modificar dicho tendido en condiciones de una menor afección a la edificación a que se alude en queja, y que por técnico cualificado de dicha empresa suministradora se certifique sobre las condiciones de seguridad del nuevo trazado, para dicha edificación.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 20 de septiembre de 2012**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**